



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20 614 40 89 001 2011 00057 00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: BELSID DURAN PEÑARANDA con CC No. 37.322.698
EJECUTADO: GERVAO ANTONIO BAYONA CUBIDES con CC No. 88.281.090

PONGASE en conocimiento de la parte demandante el Oficio allegado por el BANCO DE BOGOTA, el cual informa: *“a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs: tipo Nro. identificación C 88281090”.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd38caf8ac631f9399c23530e1e62ca661813b6a832e1fcb66ba68e47bd273e**

Documento generado en 08/02/2023 02:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 2015-00093.
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER C.C. NIT. 890.212.341-6
DEMANDADOS: GUSTAVO SANID RINCON C.C. No. 5.083.567
ELDA MARIA PABON con C.C. No. 26.862.315

PONGASE en conocimiento de la parte demandante el Oficio allegado por BANCAMIA, el cual informa: que *"BANCAMÍA S.A., en su calidad de mero ejecutor de la orden de embargo, informa que el producto, cuenta de ahorros, goza del beneficio de inembargabilidad, en consideración a su saldo, de acuerdo con la siguiente información: Titular ELDA MARIA PABON No. de identificación 26862315 Producto Cta. De Ahorros Saldo Actual 10417. Lo anterior no aplica cuando en el oficio de embargo la autoridad indique el fundamento legal con base en el cual procede aplicar una excepción a la regla de inembargabilidad."*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19cfe25813b5a62ba78304216370a4d71ed7b8f891e716e5da23390d2f5dfeed**

Documento generado en 08/02/2023 02:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA
Rio de Oro, Cesar

jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: TERMINACION DE PODER - RECONOCE PERSONERIA

RADICADO: 20 614 40 89 001 2020 00068 00

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MENOR CUANTÍA

EJECUTANTE. FRANCYS PATRICIA QUIROGA TRASLAVIÑA con No. C.C. No. 51.665.915

APODERADO. LEANDRO JOSE SOLANO YAZO con C.C. No. 91.296.145, T.P. 121.247

EJECUTADO: JOSE ANTONIO BERMUDEZ CABRALES con C.C No 91.216.193

En atención al poder allegado por la ejecutante Sra. FRANCYS PATRICIA QUIROGA TRASLAVIÑA con No. C.C. No. 51.665.915 y según lo establecido en el artículo 76 del CG del P., TÉNGASE COMO TERMINADO EL PODER otorgado al abogado ANTONIO JOSE MENESES y RECONOZCASE PERSONERIA JURIDICA al abogado LEANDRO JOSE SOLANO YAZO con C.C. No. 91.296.145, T.P. 121.247 del C.S. del J., para que actúe en su representación, de acuerdo a los términos del poder conferido.

En cuanto a las renunciaciones presentadas por los abogados ANTONIO JOSE MENESES y DARIO QUIROGA, estas no serán tramitadas por carecer de objeto la primera y la segunda por que el solicitante ya no obra como tal dentro del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab041b24a0c7ab461892f6d44a5b0318fc56e80d6411e2607f10c946d26afe01**

Documento generado en 08/02/2023 02:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rio de Oro, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 2021 00138 00
CLASE: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT 860-007 335 4
APODERADO: DRA RUTH CRIADO CC 37.311.224 T.P. 75.227
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL RINCON ALVAREZ CC 18.904.349

Conforme lo solicitado por la parte actora y efectuado control de legalidad, se señala el día 17 de marzo de 2023, a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30am.), para celebrar la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble urbano ubicado en el segundo piso del edificio residencial "EIGLY SAMARA" identificado en su puerta de acceso independiente con el número carrera dos C (2 C) número cero bis treinta y cuatro (0-BIS 34) urbanización altos del poblado del municipio de Río de Oro, Cesar, con un área construida de 90.00 metros cuadrados, su coeficiente de copropiedad es de 50%, propiedad del demandado MIGUEL ANGEL RINCON ALVAREZ, identificado con los siguientes linderos:

NORTE con el lote numero cuarenta y siete (47) de propiedad de RAFAEL ANTONIO ROSADO BARRETO hoy otro dueño en longitud de doce metros (12 mts), SUR con el lote numero cuarenta y cinco (45) de propiedad de ASTRID DEL SOCORRO RIZO NORIEGA en longitud de doce metros (12 mts), ORIENTE con el lote número treinta y nueve (39) de propiedad de PEDRO JULIO PICON ALVAREZ, hoy de Belly del Rosario Meléndez Arias, en longitud de seis metros (6mts) y por el OCCIDENTE con vía peatonal en medio con propiedad de la señora GLADIS LOZANO Y OTROS en longitud de seis metros (6mts); por el NADIR placa de entre piso en medio con el apartamento ciento uno (101), por el CENIT con cubierta del edificio EIGLY SAMARA.

La licitación empezará a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos, siendo la base de la licitación el 70 % del avalúo del bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C G del P y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo a órdenes del Juzgado en la cuenta judicial 20 614 40 20 001 del Banco Agrario de Colombia conforme el artículo 451 del C.G. del P.

Quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al 40% del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia.

Adviértase a los postores que la oportunidad procesal para presentar posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma, debiendo presentar sus ofertas, en el correo electrónico jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co en PDF con la respectiva contraseña y atendiendo lo dispuesto en el protocolo para diligencias de remate o en sobre cerrado entregado en las instalaciones del Despacho Judicial.

El avalúo del inmueble objeto de remate fue tasado en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$54.600.000).

Se tiene como base de la licitación la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$38.220.000) que corresponde al 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 448 del C.G. del P.

Actúa como secuestre JUAN CARLOS SANJUAN LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.279.257, quien puede ser ubicado en la carrera 10 No. 12-51 de la ciudad de Ocaña.

Publíquese el listado que anunciará al público el remate el día domingo en un periódico de amplia circulación en esta ciudad, con la información contenida en el artículo 450 del C G del P y este auto, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y alléguese junto con las



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

publicaciones, el certificado de libertad y tradición actualizado del bien inmueble a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C G del P a través de la plataforma LIFESIZE. El link de acceso a la sala virtual es el siguiente:

<https://call.lifesecloud.com/17223404>

Hace parte integral del presente proveído el protocolo de audiencias de remate, que puede ser consultado en la sección Avisos 2020, publicado en el micrositio de este Despacho Judicial o, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-rio-de-oro/87>

Requírase al secuestre para que allegue, en el término de cinco días, un informe detallado de la administración del bien inmueble objeto de cautela. Por secretaria envíese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **119b10c2ecf1cab44a28dad8c37a5ed7b872dc7f388c9a35bbc86d34330d0b09**

Documento generado en 08/02/2023 02:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 4 # 2-17, barrio la humareda, Rio de Oro, Cesar,

jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Contacto celular WhatsApp: 313 404 33 53



Río de Oro, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 2022-00039-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MENOR CUANTIA
EJECUTANTE: JAIRO ADOLFO VARGAS GUTIERREZ con CC. 91.510.767
APODERADO: DANIEL FIALLO MURCIA con CC. 1.098.773.338, TP. 339.338
EJECUTADO: INGENIERIA, TRANSPORTE Y SERVICIOS S.A.S con NIT. No. 901.262.166-6

En atención a los memoriales allegados por el curador KEVIN VERGEL PACHECO el Despacho se permite informar que la notificación personal al correo electrónico habilitado como tal en el certificado de matrícula mercantil de la parte pasiva fue intentado previamente a ordenarse su emplazamiento, ello como quiera que deben agotarse todas las instancias al respecto en garantía del debido proceso, pero la misma fue infructuosa como consta a continuación:

Información del Servicio

Guia #: LE0156270

Tipo Servicio: Correo Judicial

Fecha Recepcion: 2022-11-18

Remitente: JAIRO ADOLFO VARGAS GUTIERREZ

Ciudad Remitente: RIO DE ORO - CESAR

Destinatario: INGENIERIA TRANSPORTE Y SERVICIOS S.A.S.

Ciudad Destino: -

Dirección Destino: gerencia@jtssas.com.co

Idcl: 901262166-6

Información de los Movimientos

Estado Actual: La direccion no existe. ()

En virtud de lo anterior, se ordeno su emplazamiento y se designo curador ad litem, con quien, en virtud de lo establecido en el código general del proceso, se surtió la notificación personal y dentro de la oportunidad legal, contestó la demanda sin proponer excepción alguna.

Ahora, si en desarrollo de la curaduría se logró contacto con la parte pasiva, como en efecto ocurrió, el deber del profesional es informarle el estado del proceso para que comparezca y asuma su defensa en el estado en que se encuentre el proceso para que finalice su cargo, sin que sea dable revivir etapas que ya se encuentran precluidas.

Por lo anterior, se insta al curador para que, en cumplimiento de su cargo, le brinde la información a la parte pasiva para que comparezca al proceso y asuma la defensa de sus intereses en el estado en que se encuentre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c59f7f2655537bb028f3778fba9721e0d5a938776be20a937c0aa1dbd5caaae**

Documento generado en 08/02/2023 02:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20 614 40 89 001 2022 00144 00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MENOR CUANTIA
EJECUTANTE: RICHARD ADONIAS MIRANDA con CC. 18.903.512
ENDOSATARIO: ANTONIO JOSE MENESES con CC. 5.084.959, TP. 272.810
EJECUTADO: YOHANNA BOHORQUEZ BOHORQUEZ con C.C. No. 22.590.380

Por haberse liquidado conforme al artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte APROBACION a la LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por secretaria.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dca5c659a458b153fa9b7dea185b2a34ab6aad43b229bce7eb4468d3567cbeb**

Documento generado en 08/02/2023 02:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Río de Oro (Cesar), ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 2022-00144-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MENOR CUANTIA
EJECUTANTE: RICHARD ADONIAS MIRANDA con CC. 18.903.512
ENDOSATARIO: ANTONIO JOSE MENESES con CC. 5.084.959, TP. 272.810
EJECUTADO: YOHANNA BOHORQUEZ BOHORQUEZ con C.C. No. 22.590.380

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta dada por la Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia, Quindío, en el que se informa que se solicitó al comandante de los agentes de tránsito la INMOVILIZACION del vehículo objeto de medida cautelar para proceder con su secuestro.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a7222dcfd93cd9c3f57c40ce9e10bc1c45e45f4114dd3471d0039105ca274a4**

Documento generado en 08/02/2023 02:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Río de Oro, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: ORDENA LEVANTAR EMBARGO
RADICADO: 2022 00353 00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR – MENOR CUANTIA
EJECUTANTE: ALFONSO CARRILLO CARRILLO con CC. 13.359.716
ENDOSATARIO: CARLOS FABIAN GIL GASCA con CC. 1.065.812.098, TP. 350.572
EJECUTADO: SAID BARBOSA SARAIVIA con C.C. No. 5.084.441

Se ACCEDE a la solicitud presentada por el abogado de la parte ejecutante, por lo que se ordenara levantar la medida cautelar de embargo del establecimiento de comercio EVOLUCION FIT GYM con matrícula mercantil No. 36884 de la cámara de comercio de Ocaña N. de S.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de RIO DE ORO, CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO del establecimiento de comercio EVOLUCION FIT GYM con matrícula mercantil No. 36884 de la cámara de comercio de Ocaña N. de S., propiedad del ejecutado SAID BARBOSA SARAIVIA con C.C. No. 5.084.44.

Por secretaria Oficiese a la cámara de comercio de Ocaña, Norte de Santander.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93364f4f01cc7c6e477adc4df8f30c8ed4da5ba7c25e564b0bbfd8fa8dd361**

Documento generado en 08/02/2023 02:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Río de Oro, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: ORDENA LEVANTAR EMBARGO
RADICADO: 2022-00354-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR – MENOR CUANTIA
EJECUTANTE: ALFONSO CARRILLO CARRILLO con CC. 13.359.716
ENDOSATARIO: CARLOS FABIAN GIL GASCA con CC. 1.065.812.098, TP. 350.572
EJECUTADO: SAID BARBOSA SARAVIDA con C.C. No. 5.084.441
VICTOR MANUEL SANCHEZ BARBOSA con C.C. No. 18.903.749

Se ACCEDE a la solicitud presentada por el abogado de la parte ejecutante, es por lo que se ordenara el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 270-63219 de la ORIP Ocaña, y del bien inmueble con M.I. No. 300-332996 de la ORIP, Bucaramanga, propiedad de los demandados.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de RIO DE ORO, CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 270-63219 de la ORIP Ocaña, propiedad de los demandados SAID BARBOSA SARAVIDA con C.C. No. 5.084.441 y VICTOR MANUEL SANCHEZ BARBOSA con C.C. No. 18.903.749.

SEGUNDO. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-332996 de la ORIP Bucaramanga, propiedad del demandado VICTOR MANUEL SANCHEZ BARBOSA con C.C. No. 18.903.749.

Por secretaria Oficiese de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db75b621ced5ded9f9097019d2bca51270f695c3b2019ea314cb1eece71360b**

Documento generado en 08/02/2023 02:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Río de Oro, Cesar

Río de Oro (Cesar), febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 2022-00370-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: WILLIAM JACOME MANZANO con CC. 88.136.013
APODERADO: DILZO ANTONIO ARMESTO SAMPAYO con CC. No. 18.916.409, T.P. No. 52.110
EJECUTADO: CARLOS JORGE GOMEZ SANCHEZ con C.C. No. 88.143.771.

Téngase como no válida la comunicación enviada para surtir la notificación personal al señor CARLOS JORGE GOMEZ SANCHEZ, como quiera que, por encontrarse el demandado en municipio diferente a la sede del despacho judicial el termino para presentarse a notificarse, tal como lo establece el numeral 3° del artículo 291 del CGP., es de diez (10) días y no de cinco (5), como lo menciona la parte activa en la comunicación enviada.

Por lo anterior, y en procura de evitar nulidades posteriores, deberá la parte interesada remitir al demandado la comunicación para la notificación personal de acuerdo a lo estipulado en la norma anterior.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Río De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a303a20f47c34c3d6a7800b32eb581b95bf5be415e8eb4ff8469319331452a51**

Documento generado en 08/02/2023 02:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 2022 00381 00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: WILMAR FERNET DURAN CASELLES con No. C.C No. 5.084.963
ENDOSATARIA: BEATRIZ RÍOS ÁLVAREZ con C.C 1.064.840.952 TP. 330.735
EJECUTADO: HERIBERTO SALDARRIAGA VIÁFARA con C.C No 1.107.035.556

PONGASE en conocimiento de la parte ejecutante el oficio allegado por BANCAMIA, el cual informa que el demandado no tiene vínculos con BANCAMIA S.A.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2c88e7c5befb333038f7d30efc686265a0b27151cf46b5d0bb0c85f35eaddb**

Documento generado en 08/02/2023 02:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA
Rio de Oro, Cesar

jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20 614 40 89 001 2023 00004 00
CLASE: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA SEPÚLVEDA QUINTERO, con CC No. 1.098.640.482
APODERADO: EMILIO JOSÉ PEÑA SANTANA, con CC No. 18.903.965, TP 124910
DEMANDADO: JESÚS ORLANDO ORTEGA RODRÍGUEZ, con CC No. 13.378.372

PONGASE en conocimiento de la parte demandante los Oficios allegados por las siguientes entidades bancaria:

- COLPATRIA, el cual informa: *“una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad”.*
- BANCOLOMBIA, el cual informa: *“La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho”.*
- GNB SUDAMERIS, el cual informa: *“Los demandados no son titulares de dinero en el banco”.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844dfa3df34acbd38497c3d91f255a06ec8f3525a5549b5c681e305eafbc41ec**

Documento generado en 08/02/2023 02:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20 614 40 89 001 2023 00009 00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: BANAGRARIO con NIT. 800.037.800-8
APODERADA: RUTH CRIADO ROJAS con CC No. 37.311.224, TP No. 75.227
EJECUTADOS: DIONEL CONTRERAS PORTILLO con C.C. 5.036.113

PONGASE en conocimiento de la parte demandante el oficio allegado por CREDISERVIR, el cual informa:
“Una vez verificada la información en nuestra base de datos, se pudo constatar que el señor DIONEL CONTRERAS PORTILLO con C.C. 5.036.113 NO SE ENCUENTRA ASOCIADO A ESTA ENTIDAD COOPERATIVA”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84894f9b198715e9011030e0d35f770a0c318ce21dbfdb1f82dfe1cf8474a88a**

Documento generado en 08/02/2023 02:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de Oro, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: INADMITE DEMANDA

RADICADO: 20 614 40 89 001 2023 00015 00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: MARCELA LOPEZ GARCIA con CC. 26.861.873
ENDOSATARIO: JOSE ARMANDO DAZA HERRERA con CC. No. 1.064.840.585, T.P No. 327.484

Estudiada la demanda EJECUTIVA y de conformidad con lo señalado en los artículos 82 y siguientes del CGP., en concordancia con la ley 2213 de 2022, se inadmitirá la demanda para que se subsane en las siguientes falencias:

1. Debe indicar el domicilio de la parte demandada, que no es lo mismo que la dirección de notificaciones.
2. Debe aclarar si el correo indicado en el acápite de notificaciones es el personal de la demandada o, el del colegio donde esta labora. En caso de ser de la institución educativa, debe aportar el correo electrónico de la demandada, en caso contrario, indicar, bajo la gravedad del juramento, que lo desconoce.

Concédase a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda ejecutiva, de lo contrario se rechazará, de conformidad con el artículo 90 del CGP.

La subsanación de la demanda deberá allegarse de forma integrada al escrito incoatorio.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rio de Oro, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA, instaurada por MARCELA LOPEZ GARCIA, a través de apoderado judicial doctor JOSE ARMANDO DAZA HERRERA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles, para subsanar la demanda, de lo contrario se rechazará, de conformidad con el artículo 90 del CGP.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado JOSE ARMANDO DAZA HERRERA con CC. CC. No. 1.064.840.585, T.P No. 327.484.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **968e600681142129bad012383b6dafbf405b0381bfd1c6df9fe8130725dcab9**

Documento generado en 08/02/2023 04:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Río de Oro, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
RADICADO: 2023 00017 00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: LUZ MARINA GONZALES con CC. 26.861.551
ENDOSATARIO: LUIS JOSE PICON QUIROGA con CC. No. 1.064.840.843, T.P No. 377.346
EJECUTADA: DORAINE DUARTE con CC. No. 26.861.888

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, la parte ejecutante allega a través de correo electrónico demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, instaurada por el abogado LUIS JOSE PICON QUIROGA con CC. No. 1.064.840.843, T.P No. 377.346, endosatario en procuración de la señora LUZ MARINA GONZALES con CC. 26.861.551, contra DORAINE DUARTE con CC. No. 26.861.888, la cual cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 430 del C.G. del P.

Como título valor se adjunta letras de cambio, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000), que proviene de la deudora, reúne los requisitos comunes previstos en los artículos 621 del Código de Comercio y los requisitos propios de cada título valor consagrados en el artículo 671 Ibdem, todo conforme a lo establecido en el artículo 422 y 424 del C. G. del P., el título valor allegado consagra unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades líquidas de dinero.

Por lo anterior, se libraré mandamiento de pago y de los intereses pactados este Juzgado se ajusta a los decretados por la Superintendencia Financiera.

En tal virtud el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIO DE ORO, CESAR, siendo competente,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo de DORAINE DUARTE con CC. No. 26.861.888, quien deberá pagar a favor de LUIS JOSE PICON QUIROGA con CC. No. 1.064.840.843, T.P No. 377.346, endosatario en procuración de la señora LUZ MARINA GONZALES con CC. 26.861.551, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) correspondiente al capital insoluto de la letra de cambio objeto de la ejecución; más los intereses moratorios desde el día en que se hizo exigible la obligación, hasta que se produzca el pago total de la misma, a la tasa máxima permitida por la Ley conforme la certificación expedida por la Superintendencia financiera.

No se libra mandamiento de pago por intereses de plazo por no estar pactados los mismos en el título base de ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR a la ejecutada cumplir la obligación de pagar las anteriores sumas al acreedor en el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo preceptuado en inciso segundo del artículo 431 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada y CORRERLE traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) para que formule las excepciones a que haya lugar. En caso de conocer correo electrónico del demandado, la notificación podrá hacerse conforme lo establecido en la ley 2213 de 2022, caso contrario la notificación deberá efectuarse conforme lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del C G del P.



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado LUIS JOSE PICON QUIROGA con CC. No. 1.064.840.843, T.P No. 377.346.

QUINTO: En cuaderno separado se le dará tramite a las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea5125c2f8077393003ddb7b929b92b7b620ffb23b8265045d4ea6fa4e3e270**

Documento generado en 08/02/2023 04:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 4 No. 2-27, CALLE LA HUMAREDA
Rio de Oro, Cesar, Cel., WhatsApp 313 404 33 53
jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co